



Por el cual se **modifica el Artículo 56**, del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Acuerdo No. 066 de 2005.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, se expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d) del Artículo 13 de Acuerdo 066 de 2005 del Estatuto General, faculta al Consejo Superior, para expedir y modificar los Estatutos de la Institución.

Que el citado Estatuto, en su Artículo 94 prevé que cualquier modificación de su contenido, requiere de la aprobación de por lo menos, de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Superior, en dos Sesiones diferentes realizadas con un intervalo no inferior a quince (15) días.

Que se evidencia la necesidad de precisar y sistematizar armónicamente los preceptos que integran el precitado Acuerdo, en especial lo dispuesto por su Artículo 56.

Que en Sesión 04 del 27 de abril de 2009, fue aprobada en primera vuelta, por unanimidad, la modificación del Artículo 56, del Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General.

Que en Sesión 05 del 09 de junio de 2009, se aprobó en segunda vuelta, por unanimidad, la modificatoria del Artículo 56, del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Acuerdo 066 de 2005; para lo cual, se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 94, de este Estatuto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 56 del Acuerdo 066 de 2005- Estatuto General, el cual quedará así:

“ Artículo 56.- Con el fin de desarrollar el presente Estatuto, el Consejo Superior expedirá o adecuará los estatutos de que trata el Artículo 15, del presente Acuerdo, según se requiera, con sujeción a las directrices contenidas en este título.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 09 de junio de 2009.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario